

~~ORDENANZA N°~~ 12039

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase la Escuela Municipal de Manejo que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: La citada Escuela estará destinada a la enseñanza de técnicas de manejo, en forma gratuita, a vecinas y vecinos de nuestra Ciudad.

Art. 3º: El proceso de enseñanza contemplará el dictado de clases teórico-prácticas, con el objetivo de que los aprendices adquieran los conocimientos necesarios para la conducción de vehículos motorizados en forma responsable y segura.

Art. 4º: Las clases deberán ser dictadas de acuerdo al programa teórico-práctico elaborado para las escuelas de conductores que se encuentran reguladas en el Capítulo III del Reglamento General de Tránsito – Ordenanza N° 10.017.

Art. 5º: Los alumnos no podrán tener una edad inferior en más de seis (6) meses a la requerida para la clase de licencia a la que aspira obtener, computados a la fecha de su inscripción.

Art. 6º: Tendrán prioridad para acceder al curso teórico-práctico todas aquellas personas que demuestren la necesidad de la licencia para acceder a un trabajo.

Art. 7º: La aprobación del curso eximirá de la realización de los exámenes teóricos y prácticos al momento de la tramitación de la licencia de conductor.

~~ORDENANZA N°~~ 12039

Art. 8º: Procédase a la provisión de las unidades móviles, necesarias para las clases prácticas, mediante el Programa de Responsabilidad Social, regulado por Ordenanza N° 11.923.

Art. 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a restablecer los convenios pertinentes con universidades, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, establecimientos de enseñanza técnica y/u otros organismos, para la elaboración de los contenidos del curso, la capacitación de recursos humanos, el dictado de las clases y la adaptación de las unidades móviles referidas en el artículo precedente.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 11º: Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 12º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las normas reglamentarias necesarias para la implementación de lo estatuido en la presente.

Art. 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de octubre de 2013.

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas